

236  
doscientos treinta y seis



NOTARIA ZARATE DEL PIRO  
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1  
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482



# LIBRO DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO DE FAMILIA

Justicia Honorable. País Respetable

Lima – Perú  
2012

238  
doscientos  
treinta y ocho



**LIBRO DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO DE FAMILIA**

**ÍNDICE**

	Pág.
<b>Prólogo</b>	
<b>Vicente Rodolfo Walde Jáuregui</b> Consejero del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial Presidente del Consejo Consultivo del Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial .....	11
<b>Nota Preliminar</b> .....	17

**PRIMERA PARTE**

**PRIMER CONCURSO DE ARTÍCULOS DE  
INVESTIGACIÓN JURÍDICA 2008  
«LOS DAÑOS: ALCANCES Y LIMITACIONES EN  
LAS RELACIONES FAMILIARES»**

**Artículos Ganadores**

Reflexiones en torno a la naturaleza jurídica de la indemnización derivada de la separación de hecho ¿será realmente una forma de responsabilidad civil? <b>Luis Genaro Alfaro Valverde</b> .....	25
La indemnización del daño en los procesos por divorcio por separación de hecho <b>José Francisco Néstor Carreón Romero</b> .....	45
La responsabilidad civil derivada del divorcio: daños en la causal de separación de hecho. <b>Rubén Cayro Cari</b> .....	69



**LIBRO DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO DE FAMILIA**

Corte Suprema de Justicia de la República  
Consejo Ejecutivo del Poder Judicial  
Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial

**FONDO EDITORIAL DEL PODER JUDICIAL**

**Edición:** Centro de Investigaciones Judiciales. Área de Investigación y Publicaciones  
Palacio Nacional de Justicia, Segundo Piso  
Av. Paseo de la República s/n  
Teléfono 410 1010 - Anexos 11571 / 11185  
Web: [www.pj.gob.pe](http://www.pj.gob.pe)  
Correo electrónico: [cij@pj.gob.pe](mailto:cij@pj.gob.pe)  
Lima - Perú  
2012

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú  
Registro N° 2012-07916

Está prohibida la reproducción total o parcial de la presente obra sin el consentimiento escrito de los editores.

Impreso en Perú

237  
docuents  
Reintimere



NOTARIA ZARATE DEL PINO  
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1  
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

## Prólogo

La presente publicación orientada por el Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial, cuyo Consejo Consultivo me honro en presidir, se refiere a aspectos relevantes de la institución tan antigua que viene a ser la célula básica de la sociedad, La Familia. En el desarrollo histórico, el impulso gregario del ser social, lo ha hecho transitar por las uniones de clanes, las tribus, las confederaciones tribales, las ciudades y las naciones.

Cuando revisamos las normas del Corpus Juris Civile, romanístico en relación a la familia surge inequívocamente el nombre de un sujeto que tenía todas las prerrogativas y preeminencias frente a ella, "El Pater Familiae", un hombre que con actitudes muchas veces tiránicas gobernaba la organización de la familia que había constituido y en los albores de su creación se permitía enajenarla incorporando en ella los bienes patrimoniales, la persona de su esposa y sus hijos y demás dependientes o mancebos, sobre la base de la cual se instauró la propiedad quiritaria; pero la sociedad histórica referida fue evolucionando para limitar las potestades omnímodas del jefe de familia y sujetarlo a condicionamientos que reconocían los derechos de los hijos y de la esposa, no obstante ello con algunas *capiti diminutio*; sin embargo, con la influencia de los Estados Bárbaros en el escenario romano se desarrolló la institución del *matrimonio*, el respeto de la dignidad de las personas, especialmente el de la familia y esto fue idealizándose en la Sociedad para el logro de la estructura familiar, tal como la conocemos con una propuesta de igualdad de derechos y obligaciones entre los cónyuges con el imperativo categórico del respeto recíproco a sus derechos e intereses, con las innovaciones de permitir que la sociedad matrimonial elija antes de consolidarse como tal, si se adhiere en el acervo material sustentatorio a la "*separación de patrimonio*" de cada uno de los futuros cónyuges o al "*régimen de la sociedad de gananciales*" con una pluralidad de bienes entre los que destacan los bienes propios y los bienes sociales.

No es del caso detallar en este exordio las otras singulares y destacables calidades que le corresponde a la relación matrimonial, pero sí es bueno

NOTARIA DEL PINO  
116 - Lima 1  
Tel.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

(240)  
documentos cuarenta

NOTARIA ZARATE DEL PINO  
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1  
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482



Indicar que nuestra legislación ha avanzado enormemente, después del Código Civil de 1852 y el de 1936 al Código de 1984 (vigente desde el 14 de noviembre de 1984), en el reconocimiento de los derechos inmanentes de la organización familiar -no obstante las distorsiones que pueden nacer del "divorcio remedio" y que en algunos aspectos no compartimos-, que no cabe duda que fortalecen la exigencia de una protección adecuada al derecho de cada cónyuge sin distinción de sexos; por ello es que en algunos casos, por la naturaleza de las cosas, resulta evidente que la mujer debe tener derechos preeminentes, porque de ella depende en gran medida el futuro de la sociedad; no hay que esforzarnos demasiado para ver en la sociedad el gran esfuerzo que realiza para afirmarla y orientarla hacia los estadios de progreso y desarrollo; no cabe duda que en una economía globalizada ha ingresado con fuerza propia, con iniciativa singular al mercado de trabajo y de creatividad *la mujer*; cuando la sociedad se orientaba solo con un criterio varonil no se dieron los estadios que hoy vivimos en nuestro sistema económico en el que se lucha contra la extrema pobreza tratando de crear nuevos puestos de trabajo para que el ser social satisfaga sus necesidades de subsistencia con decencia y dignidad.

Es en esa organización social donde destaca la familia, en la forma que proponemos en los párrafos precedentes y se presentan algunas veces situaciones que vulneran sus reglas básicas afectando a sus protagonistas más importantes y eso produce daños que deben ser resarcidos con equilibrio y en exacta medida. Muchos de los artículos que contiene el presente trabajo que se me permite prologar contienen algunos conceptos referidos en los párrafos precedentes y no podemos obviar el señalar que el Código Civil peruano, al referirse a la Familia, nos precisa que su regulación jurídica tiene como finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamados en la Ley de Leyes, la Constitución Política.

Destaca la norma sustantiva en materia civil, que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer igualmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del Código con la finalidad de hacer una vida en común. Destacándose que el marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales, de tal manera que si se incumplen estos preceptos es lógico suponer que deben aplicarse las sanciones que la ley material estatuye.

Si un hombre y una mujer libres para determinarse deciden contraer matrimonio y constituir una familia, el Estado que las alberga, en este caso el peruano,



debe protegerlos con leyes claras, con normas precisas, con tutelas efectivas y no solo declarativas; es por ello que compartimos las nuevas corrientes que nutren las decisiones jurisdiccionales de la Suprema Corte nacional, que estatuye la obligación indemnizatoria en favor del cónyuge menos favorecido. Es prudente indicar que más allá de una pretensión indemnizatoria deben rescatarse las potestades legales que permitan al juzgador defender el matrimonio cuando esto era posible, porque en él se va a enraizar la familia, que es el futuro de la sociedad; si perdemos el paso en el curso dialéctico de lo que ya aconteció y de lo que está por venir e ignoramos la fortaleza que otorga esta célula básica a cualquier organización social, estaremos perdiendo el juicio de la historia, y si no reflexionamos a tiempo, aun cuando transcurran varias centurias no seremos invitados a ese estadio sobresaliente del desarrollo del ser social que se ubique en la coexistencia pacífica de todos los pueblos de la tierra en obsequio de la paz, valor insoslayable para cualquier colectivo social que desee representarnos.

Con estas ideas preliminares que nacen de la versación adquirida en el ejercicio de mi desarrollo jurisdiccional, en el área civil y corporativa, quiero presentar los trabajos del contenido de esta publicación que son enriquecedores en la propuesta y que además constituyen un logro importante en el desarrollo de las actividades que viene realizando la Suprema Corte de la República con cada uno de sus integrantes en cada una de las instancias que conforman a nuestra querida institución, el Poder Judicial.

**Vicente Walde Rodolfo Jáuregui**  
Presidente  
Consejo Consultivo del Centro de  
Investigaciones Judiciales del Poder Judicial